



plus de algarrobo (Prosopis Pallida): Aplicación de Técnicas Deep Learning e imágenes Multiespectrales - PROCENCIA", para su participación en el Congreso CIMPS 13th Internacional Conference Onsoftware Process Improvement 2024, el mismo que se realizará del 13 al 20 de octubre del presente año, en la ciudad de Mérida - México.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 068-2024-SO-CO, de fecha 20 de septiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, Responsable del Proyecto "Redes Convolucionales y Combinaciones de Bandas Espectrales e Índices Vegetativos para Identificación de Árboles Plus de Algarrobo (Prosopis Padilla): Aplicación de Técnicas Dep Learning E Imágenes Multiespectrales", para participar en CIMPS - 13th INTERNATIONAL CONFERENCE ON SOFTWARE PROCESS IMPROVEMENT 2024 Mérida, México, del 13 al 20 de octubre de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2024-SO-CO, de fecha 20 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, Responsable del Proyecto "Redes Convolucionales y Combinaciones de Bandas Espectrales e Índices Vegetativos para Identificación de Árboles Plus de Algarrobo (Prosopis Padilla): Aplicación de Técnicas Dep Learning E Imágenes Multiespectrales", para participar en CIMPS - 13th INTERNATIONAL CONFERENCE ON SOFTWARE PROCESS IMPROVEMENT 2024 Mérida, México, del 13 al 20 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

JORGE ROMULO GALLOSO TORRES
Secretario General

2329960-1

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno para participar en evento de capacitación en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2216-2024-R-UNA

Puno, 14 de agosto del 2024

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 865-2024-SG-UNA-PUNO (12-08-2024) de Secretaría General de esta Universidad, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Ordinario del 21 de mayo del 2024, referido a autorizar en vía de regularización el viaje al exterior a SANTA MARTA COLOMBIA, a favor de cinco docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano Puno; para asistir al XIX CONGRESO 2023 COLOMBIANO DE GEOLOGÍA, a partir del 14 al 22 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, **todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria (énfasis y subrayado nuestro);**

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, **el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.**" (Énfasis nuestro);

Que, en ese contexto, según el numeral 93.16 artículo 93° del Estatuto Universitario vigente, refiere como

atribuciones del Consejo Universitario: "Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de y Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.";

Que, en el marco de lo normado precedentemente, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 184-2023-D-FIGIM-UNA-PUNO (09-08-2023) emitida por la FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA de esta Casa Superior de Estudios, concede Licencia por Capacitación con Goce de Remuneraciones a los siguientes docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la UNA-Puno, por los días comprendidos del 14 al 22 de agosto del año en curso, para asistencia al XIX CONGRESO 2023 COLOMBIANO DE GEOLOGÍA, a desarrollarse en la ciudad de Santa Marta del País de Colombia: 1. DR. HÉCTOR RAÚL MACHACA CONDORI, 2. M.Sc. EMILIANO SATURNINO GUEVARA GUERRA, 3. M.Sc. VALENTÍN ELÍAS FERNÁNDEZ VALDIVIA, 4. M.Sc. ROGER GONZALES ALIAGA, 5. Dr. JAIME CÉSAR RODRIGO MARTÍNEZ. Dicha Resolución de Decanato es remitida a la instancia superior a fin de ser debidamente aprobada con el OFICIO N° 288-2023-D-FIGIM-UNA-PUNO (09-08-2023);

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario Ordinario del 21 de mayo del 2024, según la transcripción contenida en el MEMORÁNDUM N° 865-2024-SG-UNA-PUNO (12-08-2024) de Secretaría General, aprobó en vía de regularización el viaje al exterior a SANTA MARTA COLOMBIA, a favor de cinco docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano Puno; para asistir al XIX CONGRESO 2023 COLOMBIANO DE GEOLOGÍA, a partir del 14 al 22 de agosto del 2023; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 184-2023-D-FIGIM-UNA-PUNO (09-08-2023);

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con las solicitudes y planes de trabajo de participación en el XIX Congreso Colombiano de Geología de los cinco docentes participantes, y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad contenida en la OPINIÓN LEGAL N° 1523-2024-OAJ-UNA-PUNO (16-07-2024);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, en vía de regularización, el viaje a SANTA MARTA - COLOMBIA, concediéndoles licencia por capacitación con goce de haber a favor de los siguientes docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica - Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, del 14 al 22 de agosto del 2023, por haber asistido en el XIX CONGRESO 2023 COLOMBIANO DE GEOLOGÍA, en concordancia con la Resolución de Decanato N° 184-2023-D-FIGIM-UNA-PUNO:

1. DR. HÉCTOR RAÚL MACHACA CONDORI
2. M.Sc. EMILIANO SATURNINO GUEVARA GUERRA
3. M.Sc. VALENTÍN ELÍAS FERNÁNDEZ VALDIVIA
4. M.Sc. ROGER GONZALES ALIAGA
5. Dr. JAIME CÉSAR RODRIGO MARTÍNEZ

Artículo Segundo.- DISPONER, que los docentes cuyo viaje se autoriza en el artículo precedente, presenten un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicho evento; en el marco de la normativa expuesta en el presente acto administrativo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración,

Unidad de Recursos Humanos, la respectiva Facultad, y demás instancias correspondientes de la institución, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
Secretaria General

2327672-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0294-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024002616
CARHUANCA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, tres de octubre de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 0157-2024-MDC/A, presentado el 22 de agosto y 2 de setiembre de 2024, mediante el cual don Nicanor Martínez Mendivil, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho (en adelante, señor alcalde), remite documentación relacionada con la declaratoria de vacancia de doña Salesiana Chipana Najarro, regidora de la citada comuna (en adelante, señora regidora).

ANTECEDENTES

1.1. A través del oficio referido en el visto, el señor alcalde remitió la siguiente documentación relacionada a la declaratoria de vacancia de la señora regidora por la causa precisada en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM):

a) Acta de Sesión Extraordinaria N° 04 de Regidores de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, del 22 de agosto de 2024, en la que los miembros del concejo distrital discutieron la vacancia de la señora regidora.

b) Acta de defunción de la señora regidora, emitida el 12 de agosto de 2024.

c) Comprobante de pago de tasa electoral.

1.2. Mediante el Oficio N° 002452-2024-SG/JNE, del 11 de setiembre de 2024, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, que tenga a bien informar si, a dicha fecha, se había iniciado el trámite para la inscripción del fallecimiento de la citada autoridad municipal o, de ser el caso, si se tenía información documentada sobre el hecho, ya que, de la consulta en línea realizada en su portal electrónico, no se advertía registro.

CONSIDERANDOS

Primero.- SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la LOM

1.1. El numeral 1 del artículo 22 prescribe que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en caso de muerte.